

NIT.900.500.018-2

VSC-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 043

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° JDT-08072 se profirió la Resolución No. 002187 del 21 de Septiembre del 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION JDT-08072 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 331-332)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA y C.I. BULK TRADING SUR AMERICA LTDA., quien no se presentó para la notificación personal, previa citación a la dirección aportada y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 002187 del 21 de septiembre del 2015, en su parte resolutive dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la inscripción de la cesión de los derechos obligaciones y prerrogativas realizada por la sociedad C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA, titular del contrato de concesión No. JDT-08072, a favor de la sociedad C.I. BULK TRADING SUR AMERICA LTDA. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante legal de C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA, o quien haga sus veces en calidad cedente y al Representante legal de la sociedad C.I. BULK TRADING SUR AMERICA LTDA., en su condición de tercero interesado, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

Se advierte que en contra la 002187 del 21 de Septiembre del 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION JDT-08072 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



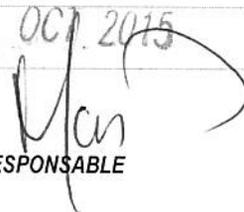
ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

21 OCT 2015


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

27 OCT 2015

FIRMA RESPONSABLE